



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200682611  
Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ  
Predio: VERACRUZ  
Municipio VALENCIA - CORDOBA  
Folio de Matrícula Inmobiliaria 140 - 8086**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de Valencia - Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 5 : 35 horas, la suscrita Fiscal 242 Seccional JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ, adscrita al despacho 5 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, de la Unidad de Justicia Transicional, Grupo de Bienes, se hace presente en el municipio descrito anteriormente con el fin de dar cumplimiento a la orden del Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y paz, quien mediante fallo de fecha 10 de octubre de 2018, ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio denominado VERACRUZ Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 – 8086. La suscrita Fiscal actúa por subcomisión de la Fiscal 15 delegada ante el Tribunal y se encuentra acompañada de los siguientes funcionarios EDUAR PACHECO GAMA técnico investigador II adscrito al Grupo de bienes en calidad de Perito Topógrafo de la Fiscalía General de la Nación, los funcionarios de la Policía Judicial DIJIN PT. ADRIAN ISAZA MARULANDA C.C. 1030594056, y el IT. RAUL JIMENEZ CARDONA C.C. 15989549 adscritos al despacho 15, de igual forma, en representación del Fondo para la Reparación de la Víctimas, el abogado Dr. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ C.C. 11004342 T.P. 181.279 y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA C.C. 79.644.191.

Así las cosas, se procede a dar inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 – 8086 a los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas, en los siguientes términos:

Nombre del Dueño del Predio: GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO ADONIS  
Identificación: 6881360  
Ubicación del Predio: Vereda Villanueva  
Código Catastral: 238550000000000200191000000000  
Nombre del Predio: VERACRUZ  
Extensión: 9.769 MTS2  
Sector Rural.

**Cabida y Linderos:**

Corresponde a un predio rural ubicado en la Vereda Rio Nuevo del municipio de Valencia con un área total de 9.769 HA según escritura pública N° 0020 del 30 de diciembre de 2004.

Se presenta una diferencia entre el área señalada en la ficha catastral (33Ha) y el área verificada en terreno (9769 MTS 2) siendo estos los linderos verificados en terreno y el área que se identifica en el geoportal del IGAC. En diligencia de campo se determinó que este predio hace parte de uno de mayor extensión denominado los campanos.

### **LINDEROS:**

Por el norte con el predio identificado con la cedula catastral 23855000000000200215000000000, por el sur con el sur con el predio identificado con la cedula catastral 23855000000000200192000000000, por el occidente con con el predio identificado con la cedula catastral 23855000000000200187000000000, por el oriente con Rio Sinú.

Parte del predio se encuentra ocupado por cultivo de plátano con un aproximado de cuatro (4) hectáreas, y el resto potreros en buen estado para la explotación de ganadería.

El estado de conservación del predio al momento de la diligencia, se encuentra en buen estado

### **Características generales del predio.**

El predio se encuentra ubicado en zona de topografía plana, no cuenta con unidades de construcción.

### **Servicio público**

No cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado según informe de alistamiento de fecha 12 de Diciembre de 2017, realizado por la perito topógrafo YENNIFER MOLANO MORA investigadora del grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional y en la diligencia de MATERIALIZACION DE MEDIDAS CAUTELARES SECUESTRO y ENTREGA efectuada por el Topógrafo EDUAR PACHECO GAMA del grupo de bienes de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación y los Abogados del Fondo de Reparación a las Víctimas, JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ en su calidad de Administrador y el Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA del fondo de atención y reparación a las víctimas

A continuación se procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 140 - 8086, consecencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- como SECUESTRE del predio aquí descrito, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C de la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en la diligencia por el abogados JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el predio descrito en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente los abogados del Fondo de Reparación a las Víctimas, JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ en su calidad de Administrador y el Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia: a los Doctores. JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ en su calidad de Abogado y el Administrador Dr. CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA. funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas quien refiere: De acuerdo con lo establecido en el cuerpo de la presente acta indicaremos lo siguiente: Teniendo en cuenta que el inmueble denominado FINCA JARAGUAY PARCELA 22 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 140 - 8086 objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, en mi calidad de delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo a lo recepcionado.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). En la diligencia se encontraron. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 2:30 p.m. del día 28 de Mayo de 2019.

### LOS PRESENTES

QUIENES RECIBEN

  
JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ

Abogado.

FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS

C.C.11.004.342

T.P. 181.279

  
CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA

Administrador

FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS

C.C.79.614.191

FUNCIONARIOS DESPACHO 15 GRUPO DE BIENES  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

  
JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ

FISCAL 242 SECCIONAL

DESPACHO 5 JUSTICIA TRANSICIONAL

  
EDUAR PACHECO GAMA


Topógrafo

Grupo de Bienes

Justicia Transicional



**ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA**  
Investigador DIJIN  
Grupo Apoyo Bienes



**RAUL JIMENEZ CASTELLANOS**  
Intendente  
Policía Judicial DIJIN